

RESOLUCIÓN No. 054-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 21 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico No. 026-A-A 2024, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-1098-MEMO; que sugiere autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, acalde del cantón Tena, la suscripción del comodato entre el Gobierno Municipal de Tena y el GAD Parroquial de Chonta Punta; del bien inmueble ubicado en el sector barrio central, avenida los Yutzos, calle Hilda Barragán, calles secundarias Rómulo Mantilla y Carlos Mantilla, terrenos 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 11, clave catastral 15-01-53-01-01-19-001-000.

Mediante oficio 108-P-GADPRCHP-2024 del 16 de abril del 2024, suscrito por el señor Roy Robles Reyno, presidente del Gobierno Parroquial Rural de Chonta Punta remite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la solicitud para la suscripción de comodato de la infraestructura del antiguo Subcentro de Salud de Chonta Punta, bien inmueble perteneciente a nuestra entidad, ubicado diagonal a la Tenencia Política de la parroquia Chonta Punta, con la finalidad de ejecutar el proyecto de implementación de un CDI en la parroquia de Chonta Punta para los niños y niñas que viven en condiciones de pobreza, de tal modo que estos tengan la posibilidad de desarrollarse en un ambiente que les garantice los cuidados de salud correspondientes.

Mediante memorando Nro. GADMT-DGT-2024-0479-M del 10 de mayo de 2024, el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO remite el memorando GADMT-UOAC-2024-0584-M, suscrito por el coordinador de avalúos y catastros y el Memorando Nro. GADMT-DGT- 2024-0433-M.

Mediante oficio 198-P-GADPRCHP-2024 del 14 de mayo del 2024 el Gobierno Parroquial de Chonta Punta, representado por el señor Roy Robles, remite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena el perfil del proyecto: **REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CHONTA PUNTA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO.**

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 263 y 264, determina las competencias de los Gobiernos Provinciales y de los Gobiernos Municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 3 literal c) señala que los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos debiendo articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal o).- “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 275 señala que, los Gobiernos Provinciales y municipales podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de Gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 280 cita que, la gestión compartida entre los diversos Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o de distinto nivel de Gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 441.- Comodato. – “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 460 señala sobre la forma de los contratos. Todo contrato que tenga por objeto la venta donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos.

“En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas”

El Código Orgánico Administrativo, señala en su artículo 9 señala: “Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

El Código Orgánico Administrativo, señala en el Art. 69 señala: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:”; en su numeral 1: “Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, acalde del cantón Tena, la suscripción del comodato entre el Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, para la entrega del inmueble ubicado en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Chonta Punta, cabecera parroquial, Barrio Central, calle avenida Los Yutzos, calle Hilda Barragán, calles secundarias Rómulo Mantilla y Carlos Mantilla; terrenos 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 11; área total del terreno 4.334,65 metros cuadrados, área total de la construcción 420,71 metros, clave catastral 15-01-53- 01-01-19-001-000. De conformidad al informe técnico No. 026-A-A-2024.

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 22 de mayo de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/archivo
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Junta Parroquial de Chonta Punta
Archivo